



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, seis (06) de junio de dos mil veintidós (2022).

RADICADO No. 680014003020-2020-00522-00

En atención a los correos allegados el 25 y 26 de mayo de 2022 provenientes de la señora **NANCY SANDOVAL**, este Despacho se limita a reiterar que, las partes deben actuar por intermedio de su apoderado judicial pues, estamos ante un proceso de menor cuantía que obliga a que toda intervención sea efectuada por el abogado representante de los intereses de cada uno de los intervinientes en el proceso, tal como lo dispone el Art. 73 del C.G.P., así que no se dará trámite a su solicitud de recurso.

Frente a la petición de relevo y designación de un nuevo defensor de oficio, el despacho negará tal pedimento pues, el profesional del derecho designado manifestó su aceptación a tal nombramiento el pasado 3 de junio de 2022.

Finalmente, y atendiendo a que para el día 8 de junio de 2022 se tiene programado celebrar la audiencia del Art. 501 del C.G.P. pero sólo hasta el pasado 3 de junio se recibió la manifestación de aceptación de la designación del defensor de oficio de la señora **NANCY SANDOVAL**, se considera necesario reprogramar la audiencia referida porque, para esa fecha, le estarán corriendo términos para pronunciarse frente a la providencia del 5 de abril de 2022, y siempre se quiere ser respetuosa de los derechos de todos los intervinientes. Por ello, por Secretaría, contrólense los términos para que el togado de oficio se pronuncie, si a bien lo tiene, y una vez vencidos los mismos, ingrésense las diligencias inmediatamente al despacho para decidir lo correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,¹

NRD//

Firmado Por:

Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 088 del 07 de junio de 2022 a las 8:00 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso Sucesión Intestada
Radicación No.680014003020-**2020-00522**-00
Demandante: Luz Alba Mejía Gómez
Causante: Elvira Sandoval

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

68d7c6f80e145fd269d9407160b7ee3a76108153006b5273cc93759ba1c97a63

Documento generado en 06/06/2022 05:21:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>